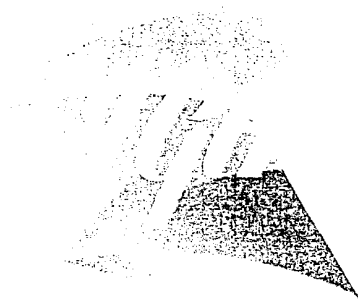




Tamara Garcés Almeida  
*Notaria Sexta*  
*Quito D.M.*

13

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-P-04242

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

PODER ESPECIAL

OTORGADA POR: GEOLA SISTEMAS GEOTERMICAS, S.L.

A FAVOR DE: HIPATIA ELIZABETH DEL CARMEN VACA CASTILLO

QUITO, 21 DE AGOSTO DE 2014



**Tamara Garcés Almeida**  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



ESCRITURA NUMERO 2014-17-01-06-P04242

PODER ESPECIAL

Geola Sistemas Geotérmicas, S.L.

A favor de:

Hipatia Elizabeth del Carmen Vaca Castillo

Cuantía Indeterminada

Dí 2 copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República el Ecuador, el día de hoy, jueves veinte y uno (21) de agosto de dos mil catorce (2014), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura, la sociedad limitada Geola Sistemas Geotérmicas, S.L., legalmente representada por el señor Roberto Isaac Klein, de estado civil casado, en su calidad de Administrador Unico, como lo comprueba con el documento habilitante que



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

se agrega. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad suiza, e inteligente en el idioma castellano, domiciliado en la ciudad de Tel Aviv, República de Israel, y de tránsito por esta ciudad de Quito; legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertido que fue el compareciente, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinada que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor referencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar un poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: OTORGANTE: Comparece al otorgamiento del presente instrumento, el señor ROBERTO ISAAC KLEIN, en su calidad de Administrador Único de la sociedad limitada GEOLA SISTEMAS GEOTERMICAS, S.L., a quien en adelante podrá denominarse "LA MANDANTE", según consta de la escritura de constitución que se acompaña. El otorgante es de nacionalidad suiza, domiciliado en Tel Aviv (Israel), de paso por esta ciudad de Quito, mayor de edad, de estado civil casado; con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para esta clase de actos. PODER: "LA MANDANTE", de manera libre y voluntaria, tiene a bien conferir Poder Especial, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, en favor de la señora HIPATIA ELIZABETH DEL CARMEN VACA CASTILLO, para que a su nombre y en su representación realice los siguientes actos: UNO.- Para que a su nombre y representación, en su calidad de accionista de la compañía GEOLAENERGIA GEOTERMICA ECUATORIANA S.A., realice cualquier



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*



acto o contrato relativo al proceso de disolución y liquidación de la empresa ante la Superintendencia de Compañías y Valores, hasta su culminación. DOS.- "LA MANDATARIA" queda facultada a suscribir y presentar cuanto documento o escrito fuere necesario; y, ejercer todas las facultades sin limitación alguna para el proceso de disolución y liquidación de la compañía GEOLAENERGIA GEOTERMICA ECUATORIANA S.A., ante la Superintendencia de Compañías y Valores, Registro Mercantil, Servicios de Rentas Internas, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y otras instituciones públicas o privadas, hasta su culminación; btener las resoluciones, permisos, autorizaciones e inscripciones requeridas en esta clase de trámites. TRES.- Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente explicativas y no limitativas de otras facultades implícitas; por lo tanto, quien suscribe y otorga este mandato, de manera expresa faculta a "LA MANDATARIA" para ejercer sin restricción alguna todos los derechos de acuerdo a leyes vigentes y la legislación que se promulgue en el futuro, que sean consecuencia del objeto del presente Poder y en razón de lo aquí expresado. CUATRO.- Es voluntad de "EL MANDANTE", que "LA MANDATARIA" en ningún caso encuentre obstáculos que le impidan el ejercicio de este mandato especial que se le confiere, y que para todo lo que pueda necesitar se le otorgue amplias facultades. Se entenderá que "LA MANDANTE" se reserva las facultades delegadas para ejercerlas personalmente. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las restantes cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. (firma) doctor Jorge Ernesto Grijalva, portador de la matrícula profesional número cuatro mil cuatrocientos diecinueve, del Colegio de Abogados de Pichincha." Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente, por mí, la



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas, para constancia de lo cual  
firma junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

PRT/PRT

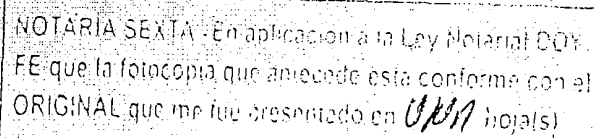
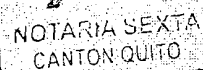
Roberto Isaac Klein

Pasaporte



  
Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito

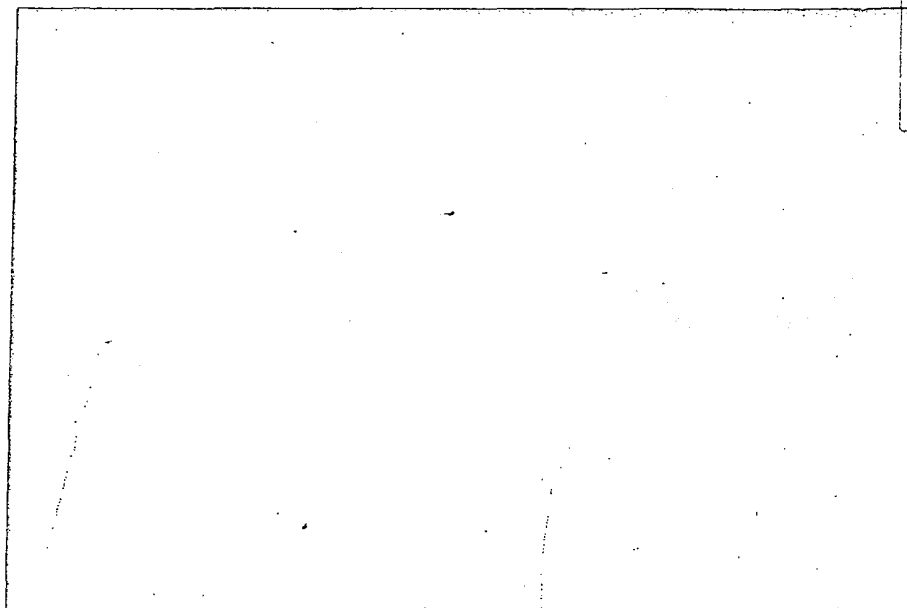


Quito a 21 AGO. 2014

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NÚMERO 5-11-00000 QUITO





...o escritos que presente ante la Administración tributaria.

BARCELONA, 12 de Enero de 2011  
El Delegado de la A.E.A.T.

Luciano Alfonso Losada Suarez

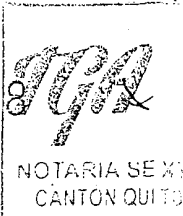
|                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br>MINISTERIO<br>DE ECONOMÍA<br>Y HACIENDA | <br>Agencia Tributaria<br><a href="http://www.agenciatributaria.es">www.agenciatributaria.es</a> | <b>TARJETA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL</b><br>Número de Identificación Fiscal Provisional<br><b>B65483257</b> |
| Denominación GEOLA SISTEMAS GEOTERMICAS SL EN CONSTITUCION                                                                     |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                            |
| Razón Social                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                            |
| Anagrama Comercial:                                                                                                            |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                            |
| Domicilio C MAGDALENES, NUM. 25                                                                                                |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                            |
| Social PLANTA 4                                                                                                                |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                            |
| 08002 BARCELONA - (BARCELONA)                                                                                                  |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                            |
| Domicilio C MAGDALENES, NUM. 25                                                                                                |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                            |
| Fiscal PLANTA 4                                                                                                                |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                            |
| 08002 BARCELONA - (BARCELONA)                                                                                                  |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                            |
| Administración de la AEAT 08602 COLOM                                                                                          |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                            |
| Fecha N.I.F. Provisional: 12-01-2011                                                                                           |                                                                                                                                                                                     |                                                                                                            |
| Código Electrónico:                                                                                                            |                                                                                                                                                                                     | 18B391A7D8C7E3EA                                                                                           |

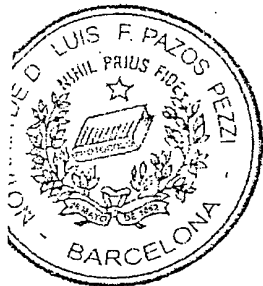
Documento firmado electrónicamente (R.D.1671/2009.Art.21.c). Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 377CCE7263FD7EB8 en [www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)

12008



9H9774658


**LA NOTARIA**  
 DE CONSELL DE CENT 338

 Consell de Cent, 338 pral - 08009 Barcelona  
 Tel. 93 317 35 35


11 ENE 2008

BGS483257

NUMERO DOS -----

**CONSTITUCION DE SOCIEDAD LIMITADA****GEOLA SISTEMAS GEOTERMICAS, S.L.**

EN BARCELONA, mi residencia, a once de enero de dos mil  
 once -----

Ante mí, LUIS F. PAZOS PEZZI, Notario del Ilustre Colegio  
 de Cataluña, -----

COMPARECEN:-----

**DON IGNACIO MARTINEZ-SANZ COLLADOS**, mayor  
 de edad, casado en régimen legal catalán de separación de bienes,  
 economista, vecino de Barcelona, con domicilio profesional en calle  
 Magadelenes, 25, 3º, con DNI 24.247.483-D -----

**DOÑA MARIA PILAR GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**, mayor  
 de edad, soltera, administrativa, vecina de Barcelona, con domicilio  
 profesional en calle Magadelenes, 25, 3º, con DNI 46.811.908-P ----

INTERVIENEN: Ambos en nombre y representación de **DON**  
**ROBERTO ISAAC KLEIN**, mayor de edad, de nacionalidad suiza,  
 empresario, casado en separación de bienes de su país, vecino de Tel  
 Aviv (Israel), con domicilio en Taoz, 16, y pasaporte de su naciona-  
 lidad F0333950. Le ha sido asignado el NIE Y1617553-T segun do-

2

cumento que me exhiben los comparecientes y que por fotocopia obtenida por mí, dejo incorporado a esta matriz-----

Actúan como apoderados con carácter mancomunado según escritura de Poder Especial autorizada por Doña Victoria Ortega Gutiérrez, Encargada de los Asuntos Consulares de la Embajada de España en Tel Aviv, actuando en funciones notariales, el día 15 de diciembre de 2010, número 40, cuya copia auténtica tengo a la vista, en virtud de la cual les han sido conferidas plenas facultades para constituir la sociedad objeto de la presente escritura aun cuando incidan en la figura jurídica de autocontratación, múltiple representación y conflicto de intereses. -----

Manifiestan que dicho Poder está vigente, que no se han limitado sus facultades y que no ha sufrido variación alguna la capacidad de su representado. -----

Sus facultades representativas son, a mi juicio, suficientes para la constitución que se instrumenta en la presente escritura -----

Y Don Ignacio Martínez-Sanz Collados asimismo en nombre e interés propio -----

Les conozco. Tienen, a mi juicio, capacidad legal necesaria para esta escritura de constitución de sociedad limitada unipersonal, y, al efecto, -----

EXPONEN Y OTORGAN: -----

**PRIMERO.- CONSTITUCIÓN.-** Que tal como actúan desean constituir y efectivamente constituyen en este acto una sociedad de

12008



9H97746577



responsabilidad limitada con la denominación **"GEOLA SISTEMAS GEOTÉRMICAS, S.L."** con cuya denominación no existe otra, según certificación expedida por el Registro Mercantil Central que dejo incorporada a esta matriz-----

**SEGUNDO.- ESTATUTOS.-** La sociedad se regirá por la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones que le sean aplicables, así como por los ESTATUTOS extendidos en cinco hojas de papel común, escritas por su anverso y reverso, excepto la última que lo está únicamente por su anverso, que aprueban, me entregan y dejo incorporados a esta matriz. -----

**TERCERO.- ASUNCIÓN Y DESEMBOLSO.-** El capital social queda fijado en **TRES MIL CIEN EUROS CON CERO CÉNTIMOS (3.100,00 EUROS)** dividido en **3.100** participaciones sociales, numeradas del **1 al 3.100** ambos inclusive, de **1 euro** de valor nominal cada una, íntegramente asumidas y desembolsadas por las siguientes personas y en la siguiente proporción: -----

a) DON ROBERTO ISAAC KLEIN asume 3.069 participaciones, números 1 al 3.069 ambos inclusive, con un total **TRES MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON CERO CÉNTIMOS (3.069,00 EUROS)** -----

b) DON IGNACIO MARTÍNEZ-SANZ COLLADOS asume 31 participaciones, números 3.070 al 3.100 ambos inclusive, con un total TREINTA Y UN EUROS CON CERO CÉNTIMOS (31,00 EUROS)-----

El desembolso de las respectivas participaciones ha sido efectuado mediante ingreso del importe de su valor nominal, en efectivo metálico, en entidad bancaria, lo que me acreditan los comparecientes mediante certificación expedida por dicha entidad de crédito, que, previo su reintegro, protocolizo con la presente. -----

#### **CUARTO.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.- -----**

De conformidad con lo establecido en los propios Estatutos, los comparecientes optan por que la sociedad sea regida y administrada inicialmente por el sistema de un Administrador único y, al efecto, designan como Administrador único de la sociedad a **DON ROBERTO ISAAC KLEIN**-----

La duración de dicho cargo será por tiempo **indefinido**.-----

Los comparecientes, tal como actúan, aceptan dicho cargo y hacen constar que no le afectan al Administrador nombrado las prohibiciones o incompatibilidades de la Ley 5/2006, de 10 de abril.

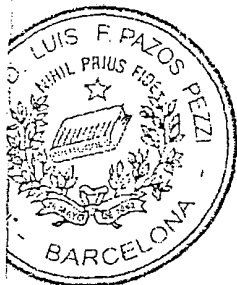
#### **CUARTO.- COMIENZO DE ACTIVIDADES.-----**

La sociedad inicia sus operaciones según determinan los Estatutos sociales. Por tanto, los comparecientes, en relación con lo dispuesto en la legislación vigente, acuerdan facultar expresamente al Administrador designado, de tal manera: -----

9H9774656



2008



a) Que los actos y contratos celebrados con terceros por el Administrador designado, antes de la inscripción de la sociedad, dentro del ámbito de las facultades estatutarias, quedarán automáticamente aceptadas y asumidas por la sociedad por el mero hecho de la inscripción de aquélla en el Registro Mercantil. -----

b) Que pueda realizar los actos y contratos que el desarrollo de la actividad de la empresa que constituye el objeto social haga necesarios o simplemente útiles, especialmente en el orden interno y organizativo, así como también el otorgamiento, modificación y revocación de poderes de todas clases. -----

#### QUINTO.- INCOMPATIBILIDADES. -----

Queda prohibido ocupar cargos en la sociedad a las personas incurso en causa legal de incompatibilidad, especialmente las determinadas en la Ley 5/2006, de 10 de abril. -----

#### SEXTO.- INSCRIPCIÓN PARCIAL. -----

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes solicitan expresamente la inscripción parcial de esta escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o los hechos, actos o negocios jurídicos que contenga y susceptibles de inscripción, tuviesen algún defecto, a juicio del Registrador, que im-

2  
pida la práctica. -----

COPIA ELECTRÓNICA.- A los efectos de lo previsto en el artículo 112 de la Ley 24/2001, en su redacción dada por la Ley 24/2005, los señores comparecientes RENUNCIAN a la remisión de copia autorizada electrónica de la presente al Registro Mercantil. ----

-----RESERVAS Y ADVERTENCIAS-----

Hago a los comparecientes las reservas y advertencias legales, expresamente la relativa a la obligatoriedad de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. -----

La presente escritura ha sido redactada en lengua castellana, de conformidad con el artículo 14 de la Ley del Parlament de Catalunya 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, de la Generalitat de Catalunya. -----

--PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL---

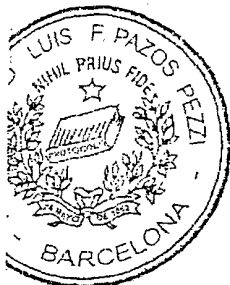
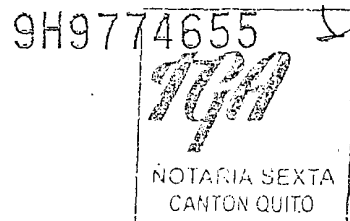
Advierto expresamente a los comparecientes, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con la orden del Ministerio de Justicia 484/2003, de 19 de febrero, que: -----

a) Sus datos personales se incorporarán a los ficheros de "protocolo y documentación notarial" y de "administración y organización". -----

b) que estos datos pueden ser cedidos a aquellas administraciones públicas que tengan derecho a ellas. -----

c) que los interesados-afectados podrán ejercer, si es preciso, los

2008



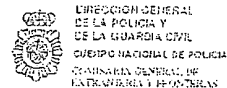
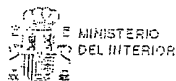
derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. -----

-----OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN-----

Leo a los comparecientes esta escritura por su elección, después de informarles de su derecho a hacerlo por sí mismos, que no usan; hacen constar su aprobación y firman conmigo, el Notario, que doy fe de conocerles, de que su consentimiento ha sido libremente prestado, de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a su voluntad debidamente informada, y del contenido de este instrumento público, extendido sobre cuatro folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, números el del presente y los tres inmediatos anteriores en orden correlativo. -----

Siguen las firmas de los comparecientes.- Firmado- Sellado-  
Rubricado.- El Notario autorizante -----

SIGUE DOCUMENTACION UNIDA-----



177

A.A. ROBERTO ISAAC KLEIN  
CALLE MAGDALENES, Nº 25, PISO F03  
BARCELONA (BARCELONA). (08002)

JESUS SALGADO GAREA, JEFE SEC TEC EXTRANJERIA

**CERTIFICA:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre y 14/2003, de 20 de noviembre, al ciudadano/a extranjero/a que a continuación se reseña, le ha sido asignado en el Registro Central de Extranjeros de la Dirección General de la Policía, el Número de Identidad de Extranjero (N.I.E.) que así mismo se refleja.

ROBERTO ISAAC KLEIN, nacido/a el 28/07/1972 en STALLIKON (SUIZA), nacional de SUIZA.

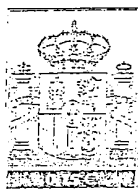
N.I.E. Y1617553-T

Y para que conste, a los fines que en Derecho procedan, se expide el presente en BARCELONA, a veintinueve de Diciembre de dos mil diez



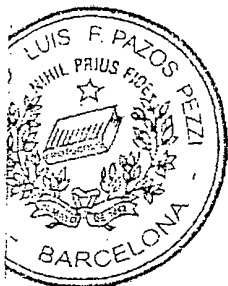
Fdo.:

2008



9H9774654

NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO



REGISTRO MERCANTIL CENTRAL  
SECCION DE DENOMINACIONES

PRINCIPE DE VERGARA, 94  
TELEF. 902 884 442  
28006 MADRID

CERTIFICACION NO. 10170623

DON José Luis Benavides del Rey, Registrador Mercantil Central,  
en base a lo interesado por:  
D/Da. ROBERTO ISAAC KLEIN,  
en solicitud presentada al Diario con fecha 29/11/2010, asiento 10172549,

CERTIFICO: Que NO FIGURA registrada la denominación

### GEOLA SISTEMAS GEOTERMICAS, S.L. ###

En consecuencia, QUEDA RESERVADA DICHA DENOMINACION a favor del citado interesado, por el plazo de SEIS MESES desde la fecha que a continuación se indica, conforme a lo establecido en el artículo 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a Veintinueve de Noviembre de Dos Mil Diez.

EL REGISTRADOR



NOTA.- Esta certificación tendrá una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de TRES MESES contados desde la fecha de su expedición, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

-----ESTATUTOS-----

TÍTULO I.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN Y DOMICILIO. -----

ARTÍCULO 1º.- La sociedad se denomina GEOLA SISTEMAS GEOTERMICAS, S.L." -----

ARTÍCULO 2º.- La sociedad tiene por objeto la actividad de consultoría y asesoría de empresas gestoras de recursos energéticos, así como también la gestión y administración de valores representativos de fondos propios de entidades no residentes en territorio español.

Cuando fuere necesario, las actividades descritas se realizarán en régimen de intermediación entre el cliente y el correspondiente profesional titulado, quedando excluida, en consecuencia, la aplicación del régimen de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.-----

ARTÍCULO 3º.- Las actividades enumeradas en el artículo anterior podrán ser realizadas por la sociedad, ya directamente, ya indirectamente, incluso mediante su participación en otras sociedades de objeto idéntico o análogo.-----

ARTÍCULO 4º.- El domicilio de la sociedad se establece en 08002-Barcelona, calle Magdalenas, 25, 4º-----

Por acuerdo de la Administración social, podrá trasladarse dentro del mismo término municipal donde se halle establecido, así como crearse, trasladarse o suprimirse las sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente.-----

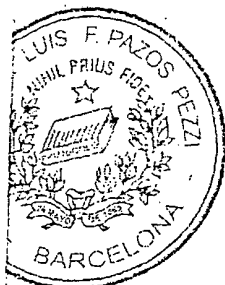
ARTÍCULO 5º.- La duración de la sociedad es indefinida y da comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura fundacional. -----

Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autori-

2008



9H9774653

NOTARIA SEXTA  
CANTÓN QUITO

zación administrativa o inscripción en los Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos. -----

#### TÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. -----

ARTÍCULO 6º.- El capital social es de TRES MIL CIENTO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (3.100,00 EUROS) dividido en 3.100 participaciones sociales, de 1 euro de valor nominal cada una, iguales, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del 1 al 3.100, ambos inclusive, que no podrán incorporarse a títulos negociables ni denominarse acciones. -----

ARTÍCULO 7º.- Las participaciones sociales no se representarán en ningún caso por títulos especiales, nominativos o al portador, ni se expedirán tampoco resguardos provisionales acreditativos de una o varias participaciones sociales. El único título de propiedad está constituido por esta escritura y en los demás casos de modificación del capital social, por los demás documentos públicos que pudieran otorgarse. En caso de adquisición por transmisión intervivos o mortis causa, por el documento público correspondiente. -----

Las certificaciones del libro registro de socios en ningún caso sustituirán al título público de adquisición. -----

ARTÍCULO 8º.- El socio que se proponga transmitir inter vivos su participación o participaciones sociales a persona extraña a la Sociedad, o sea, a los que no ostentan la condición de socio, o a persona que no sea el cónyuge, ascendiente o descendiente del socio, o en favor de sociedades pertenecientes al mismo grupo que la transmitente, deberá comunicarlo por escrito dirigido a la Administración social, haciendo constar el número y características de las participaciones que pretende transmitir, la identidad del adquirente y el precio y demás condiciones de transmisión. -----

La transmisión quedará sometida al consentimiento de la sociedad, que se expresará mediante acuerdo de la Junta General, previa inclusión del asunto en el orden del día, adoptado por la mayoría ordinaria establecida por la Ley. ---

La Sociedad sólo podrá denegar el consentimiento si comunica al trans-

mitente, por conducto notarial, la identidad de uno o varios socios o terceros que adquierán la totalidad de las participaciones. No será necesaria ninguna comunicación al transmitente si concurrió a la Junta General donde se adoptaron dichos acuerdos. Los socios concurrentes a la Junta General tendrán preferencia para la adquisición. Si son varios los socios concurrentes interesados en adquirir, se distribuirán las participaciones entre todos ellos a prorrata de su participación en el capital social.-----

El precio de las participaciones, la forma de pago y las demás condiciones de la operación, serán las convenidas y comunicadas a la sociedad por el socio transmitente. Si el pago de la totalidad o de parte del precio estuviera aplazado en el proyecto de transmisión, para la adquisición de las participaciones será requisito previo que una entidad de crédito garantice el pago del precio aplazado.-----

En los casos en que la transmisión proyectada fuera a título oneroso distinto de la compraventa o a título gratuito, el precio de adquisición será el fijado de común acuerdo por las partes y, en su defecto, el valor razonable de las participaciones el día en que se hubiera comunicado a la sociedad el propósito de transmitir. Se entenderá por valor razonable el que determine un auditor de cuentas, distinto al auditor de la sociedad, designado a tal efecto por el Registrador Mercantil del domicilio social, con arreglo a la legislación vigente en la materia.-----

En los casos de aportación a sociedad anónima o comanditaria por acciones, se entenderá por valor real de las participaciones el que resulte del informe elaborado por el experto independiente nombrado por el Registrador Mercantil.-----

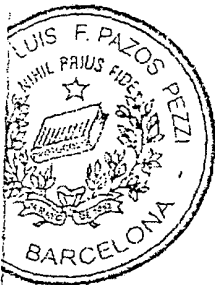
El documento público de transmisión deberá otorgarse en el plazo de un



008



9H9774652

NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO

mes a contar desde la comunicación por la sociedad de la identidad del adquirente o adquirentes.-----

El socio podrá transmitir las participaciones en las condiciones comunicadas a la sociedad, cuando hayan transcurrido tres meses desde que hubiera puesto en conocimiento de ésta su propósito de transmitir sin que la sociedad le hubiera comunicado la identidad del adquirente o adquirentes.-----

ARTÍCULO 9º.- El derecho de tanteo regulado en el artículo anterior no tendrá lugar en las transmisiones mortis causa.-----

ARTÍCULO 10º.- La adquisición inter-vivos o mortis-causa de participaciones sociales deberá ser comunicada a los Administradores por escrito, indicando el nombre o denominación social, nacionalidad y domicilio del nuevo socio, sin cuyo requisito no podrá el adquirente pretender el ejercicio de los derechos que le correspondan en la sociedad.-----

ARTÍCULO 11º.- La transmisión de participaciones sociales se formalizará en documento público.-----

ARTÍCULO 12º.- La sociedad llevará un libro registro de socios, en el que se inscribirán sus circunstancias personales, las participaciones sociales que cada uno de ellos posea y las variaciones que se produzcan. Cualquier socio podrá consultar este libro registro, que estará bajo el cuidado y responsabilidad de los administradores. El socio tiene derecho a obtener una certificación de sus participaciones en la sociedad, que figuren en el libro registro.-----

ARTÍCULO 13º.- En los casos de copropiedad, usufructo y prenda de participaciones sociales se observará lo establecido en la legislación vigente en la materia.-----

#### TÍTULO III.- ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-----

ARTÍCULO 14º.- La Sociedad estará regida por:-----

- A) La Junta General.-----
- B) Según acuerdo Junta General, en cada caso, optativamente, por:-----
  - a) Un administrador único;-----
  - b) Varios administradores que actúen solidariamente, hasta un máximo de tres.-----

c) Varios administradores que actúen conjuntamente, hasta un máximo de tres.-----

d) Un Consejo de Administración, integrado por un mínimo de tres y un máximo de doce miembros.-----

El poder de representación, así como su régimen de actuación, corresponde:-----

a) En el caso de administrador único, necesariamente a éste;-----

b) En el caso de varios administradores solidarios, a cada administrador, sin perjuicio de los acuerdos de la Junta sobre distribución de facultades, que tendrán un alcance meramente interno;-----

c) En el caso de varios administradores conjuntos, mancomunadamente, al menos, por dos de ellos;-----

d) En el caso de Consejo de Administración, al propio Consejo, que actuará colegiadamente.-----

#### DE LA JUNTA GENERAL-----

ARTÍCULO 15º.- La Junta General será convocada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia en la que esté situado el domicilio social, por lo menos con quince días de antelación a su celebración, excepto en los casos de fusión y escisión, en que el plazo será de un mes. Los Administradores convocarán necesariamente la Junta cuando lo solicite un número de socios que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social.-----

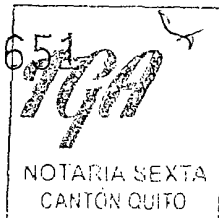
ARTÍCULO 16º.- La Junta quedará válidamente constituida, sin necesidad de previa convocatoria, si encontrándose presente o representado todo el capital social, decidieren celebrarla.-----

ARTÍCULO 17º.- La Junta General deberá celebrarse, al menos una vez

008



9H9774651



al año, dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio, para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior, y resolver sobre la aplicación del resultado. \_\_\_\_\_

ARTÍCULO 18º.- Las Juntas Generales de socios se celebrarán en el término municipal en que la sociedad tenga su domicilio, bajo la presidencia del administrador, o en caso de ser varios, del más antiguo de los administradores presentes. Actuará de secretario, el administrador más moderno. En caso de existir Consejo de Administración, serán *Presidente y Secretario de la Junta* los que lo sean del propio Consejo. En el supuesto de ausencia o imposibilidad de los mismos, presidirá la Junta y actuará de secretario los designados, al comienzo de la reunión, por los socios concurrentes. \_\_\_\_\_

Los acuerdos sociales se adoptarán por mayoría de los votos válidamente emitidos, siempre que representen, al menos, un tercio de los votos correspondientes a las participaciones sociales en que se divide el capital social. No se computarán los votos en blanco. \_\_\_\_\_

Cada participación social da derecho a un voto. \_\_\_\_\_

No obstante, para aumentar o reducir el capital social, así como para adoptar cualquier modificación de los Estatutos sociales, se requerirá el voto favorable de más de la mitad de los votos correspondientes a las participaciones en que se divide el capital social. Se exceptúa el aumento del capital que se realice por elevación del valor nominal de las participaciones sociales, salvo en el caso de que se haga íntegramente con cargo a reservas o beneficios de la sociedad, así como la reducción del capital social que no afecte por igual a todas las participaciones, en que se estará a lo dispuesto en la vigente Ley de Sociedades de Capital. \_\_\_\_\_

La autorización a los administradores para que se dediquen, por cuenta propia o ajena, al mismo, análogo o complementario género de actividad que constituya el objeto social; la supresión o la limitación del derecho de preferencia en los aumentos del capital; la transformación, la fusión, la escisión, la cesión global del activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, y la exclusión de socios, requerirá el voto favorable de al menos dos tercios de los

votos correspondientes a las participaciones en que se divida el capital social.--

Las actas de las Juntas serán aprobadas al final de la reunión o, en su defecto, y dentro del plazo de quince días, por el Presidente de la Junta General y dos socios interventores, uno en representación de la mayoría y otro por la minoría. -----

La facultad de certificar de las actas y acuerdos de las Juntas corresponde a cualquiera de los Administradores solidarios, a dos Administradores mancomunados o al Secretario del Consejo de Administración, con el Visto Bueno de su Presidente, en su caso, con cargos vigentes inscritos en el Registro Mercantil; y la elevación a público de los acuerdos a las personas a que se refiere el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil. -----

#### DE LA ADMINISTRACIÓN. -----

ARTÍCULO 19º.- A la Administración social se atribuye el poder de representación de la sociedad, en juicio y fuera de él. En consecuencia, podrá hacer y llevar a cabo cuanto esté comprendido dentro del objeto social, así como ejercitar cuantas facultades no estén expresamente reservadas por la Ley o por estos estatutos a la Junta General. -----

ARTÍCULO 20º.- El Consejo de Administración, en su caso, estará integrado por tres miembros como mínimo y doce como máximo y designará de su seno, si no lo ha hecho la Junta General, un Presidente. Si no lo ha hecho la Junta, designará también un Secretario, que podrá no ser Consejero. -----

ARTÍCULO 21º.- El Consejo de Administración se reunirá siempre que lo convoque el Presidente, por propia iniciativa o a petición de al menos dos miembros del mismo; la convocatoria se llevará a cabo mediante telegrama dirigido, con tres días de antelación a la celebración de la reunión, a todos los miembros del Consejo, en el que constarán el lugar y fecha de la citada reu-

108



9H9774650

NOTARIA SEXTA  
CANTÓN QUITO

ción. -----

ARTÍCULO 22º.- El Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren a la reunión la mitad más uno de sus miembros o número más próximo por defecto, si aquél es impar, salvo para la delegación de facultades, en cuyo caso habrán de concurrir a la reunión al menos las dos terceras partes de sus miembros. -----

Los acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes, salvo la delegación permanente de facultades, en la que habrán de votar a favor del acuerdo las dos terceras partes de los miembros del Consejo. -

En defecto de asistencia del Presidente o del Secretario, la propia reunión designará quienes habrán de ocupar tales cargos en ella. -----

Las deliberaciones, en su caso, previas a la adopción de acuerdos, serán verbales y dirigidas por el Presidente. -----

ARTÍCULO 23º.- El cargo de Consejero o Administrador no será retribuido. -----

ARTÍCULO 24º.- Para ser administrador o Consejero no será necesario ostentar la condición de socio. Serán nombrados por la Junta general por plazo indefinido. -----

ARTÍCULO 25º.- No podrán ser administradores quienes se hallen incurso en causa legal de incapacidad o incompatibilidad, especialmente las determinadas por la ley 5/2006, de 10 de abril. -----

#### TÍTULO IV.- EJERCICIO SOCIAL. -----

ARTÍCULO 26º.- El ejercicio social termina el 31 de diciembre de cada año. Los Administradores estarán obligados a formar en el plazo máximo de tres meses, contados a partir del cierre de ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado. Las cuentas anuales comprenderán el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y la memoria. Estos documentos, que forman una unidad, deberán ser redactados con claridad y mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la sociedad, de acuerdo con lo establecido en la ley y en el código de comercio, y deberán estar firmadas por todos los administradores. ---

Durante el plazo que medie entre la convocatoria y la celebración de la Junta, los socios podrán ejercitar el derecho que les concede la legislación vigente en la materia, en los términos y con la extensión que determina dicha legislación. El anuncio de la Junta mencionará expresamente este derecho. ----

ARTÍCULO 27º.- Los socios tendrán derecho a los beneficios repartibles en proporción a sus respectivas participaciones sociales. ----

ARTÍCULO 28º.- De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal, y demás atenciones legalmente establecidas, se detraerá para fondo de la reserva voluntaria el porcentaje que determine la Junta General. ----

#### TÍTULO V.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ----

ARTÍCULO 29º.- La sociedad se disolverá por las causas legalmente previstas. La misma Junta general que acuerde la disolución designará los liquidadores y acordará las normas y plazos para la liquidación, en la forma prevista en la sección segunda, del capítulo X, de la Ley. ----

#### TÍTULO VI.- SOCIEDAD UNIPERSONAL. ----

ARTÍCULO 30º.- En caso de que la sociedad devenga unipersonal, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en la materia, y el socio único ejercerá las competencias de la Junta General. ----

Transcurridos seis meses desde que un único socio sea propietario de todas las participaciones sociales, sin que esta circunstancia se hubiese inscrito en el Registro Mercantil, aquél responderá personal, ilimitada y solidariamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de unipersonalidad. Inscrita la unipersonalidad, el socio único no responderá de las deudas contraídas con posterioridad. ----

9H9774649



NOTARIA SEXTA  
CANTON QUITO

M<sup>a</sup> José Villa Doménech. Subdirectora de la oficina 3040. PLAÇA URQUINAONA de la CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, "la Caixa", inscrita con el número 2100 en el Registro Especial de Cajas de Ahorro del Banco de España y con el número 1 en el Registro de Cajas de Ahorro de la Generalitat de Catalunya, figurando asimismo inscrita con el número 3003 en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 20397, folio 1, hoja B-5614. inscripción 1<sup>a</sup>, con NIF G-59-899998 y domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 621-629

## CERTIFICA

Que a efectos de lo establecido en el Reglamento del Registro Mercantil, en la Oficina 3040. PLAÇA URQUINAONA, se han realizado las siguientes operaciones:

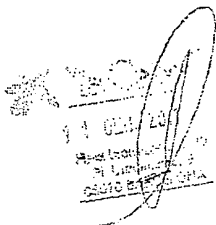
En la cuenta corriente a la vista número 2100-3040-07-2200437702 y a nombre de la entidad GEOLA SISTEMAS GEOTERMICAS, S.L. EN CONSTITUCION, se han ingresado las cantidades y en las fechas que a continuación se indican:

Fecha 11/01/2011; Importe: 3.100 euros

Que según escrito de fecha 11/01/2011 suscrito por Ignacio Martínez Sanz Collados, las aportaciones dinerarias efectuadas han sido realizadas a efectos de la constitución de la sociedad

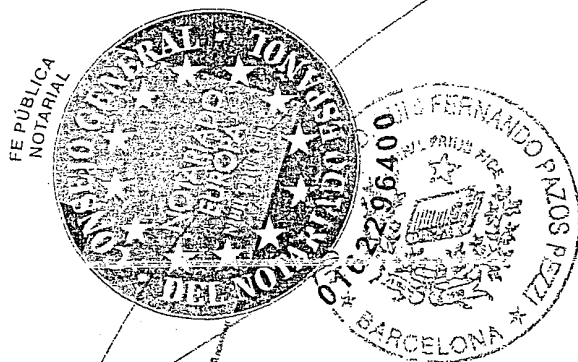
Y para que así conste y surta efecto ante quien proceda, a petición del interesado, libra la presente certificación en BARCELONA a 11/01/2011..

CAJÁ DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA  
3040, PLAÇA URQUINAONA



Ref. 3040-0003-2011

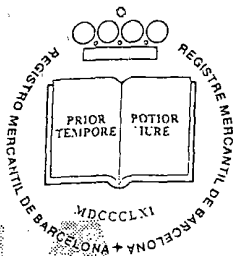
ES COPIA AUTENTICA -SIN CARACTER EJECUTIVO- de su original que bajo el indicado número obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos. A utilidad de GEOLA SISTEMAS GEOTERMICAS S.L., libro la presente en DIEZ (10) folios de papel timbrado exclusivo para documentos notariales, de la serie 9H, números el de la presente Y. LOS NUEVE SIGUIENTES en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello en Barcelona a once de enero de dos mil once; DOY FE.



*[Handwritten signature]*

REGISTRO M  
REGISTRE M

| ARANCEL                     |
|-----------------------------|
| BASE: (La Declarada)        |
| Números 1-2000-0            |
| TOTAL (IVA INCLUIDO): 25590 |



## REGISTRO MERCANTIL DE BARCELONA



937/31005133

**EMPRESARIO :** "GEOLA SISTEMAS GEOTERMICAS SL"

**DOCUMENTO :** escritura otorgada el día 11/01/2011 ante el Notario L.F. PAZOS PEZZI número 2 de protocolo.

**PRESENTACIÓN :** el documento que antecede ha sido presentado en fecha 14/01/2011 causando el asiento 254 del Diario 1103. De conformidad con el artículo 55 del Reglamento del Registro Mercantil se considera como fecha de la inscripción la del asiento de presentación.

**INSCRIPCIÓN :** previo examen y calificación del documento que antecede por el Registrador que suscribe, de conformidad con lo previsto en los artículos 18 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, en fecha 1 de febrero de 2011, ha quedado INSCRITO en el TOMO 42337, FOLIO 123, HOJA B 404303, INSCRIPCION 1.

Se ha realizado la comprobación exigida por el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

A efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace constar que los datos personales expresados en el título inscribible y los de sus presentantes, han sido incorporados a los libros de este Registro y a los ficheros informatizados que se llevan en base a dichos libros, cuyo responsable es el Registrador. En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro Mercantil, se reconoce a los interesados los derechos establecidos en la Ley Orgánica citada, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección que figura en el encabezamiento de la factura adjunta.

Barcelona, 1 de febrero de 2011  
EL REGISTRADOR

DA3.L 8/89

Base de cuantía declarada

Arancel: 1, 5, 13, 20, 21 a 24, 25

Honorarios: 104,73 euros

Reducción honorarios RDL 6/99, 6/00 y 8/10

MER NTIL DE BARCELONA  
MER NTIL DE BARCELONA

AG0140319



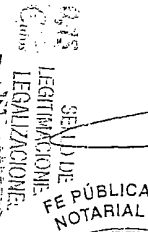
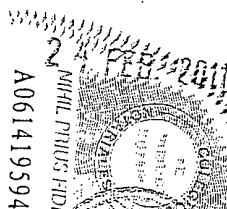
A P O S T I L L E

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País ESPAÑA-----  
El presente documento público -----
2. ha sido firmado por DON LUIS F. PAZOS PEZZI -----
3. quien actúa en calidad de Notario, en copia de escritura de ---  
Constitución de la Sociedad GEOLA SISTEMAS GEOTERMICAS, S.L., -  
número 2/2011, cuya firma ha sido extendida en el folio número  
9H9774649 de papel exclusivo para documentos notariales. -----
4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría de -----  
BARCELONA-----

CERTIFICADO

5. en BARCELONA-----
6. el día 24 de febrero de 2011-----
7. por JOAN CARLES FARRÉS USTRELL, Tesorero de la Junta -----  
Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Cataluña.-----
8. bajo el número: -10152/2011-----
9. Sello/timbre: -----
10. Firma: -----



Joan Carles Farrés Ustrell  
Tesorero



• • • •  
• • • •  
• • Agència Tributària  
• de Catalunya

Delegació Territorial a Barcelona

Lloc i data: Barcelona, 14 de Gener de 2011  
Document:

Núm. de presentació: 20110000027776

Per la declaració liquidació de l'impost corresponent a aquest document s'han presentat les autoliquidacions amb els números de justificant que es relacionen i, si s'escau, s'ha acreditat el seu pagament segons la validació mecànica en el seu peu.

S'ha presentat còpia del document que es conserva en aquesta oficina per a la comprovació de l'autoliquidació i, si s'escau, rectificació o pràctica de la liquidació o liquidacions complementàries que siguin procedents.

|               |     |     |
|---------------|-----|-----|
| 6040355834405 | --- | --- |
| ---           | --- | --- |
| ---           | --- | --- |
| ---           | --- | --- |
| ---           | --- | --- |
| ---           | --- | --- |
| ---           | --- | --- |

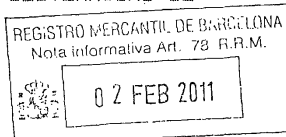
REGISTRO MERCANTIL BARCELONA

Copia de datos remitidos al Registro Mercantil Central  
 Numero Entrada : 031005133 002/0102  
 Numero Diario : 1103 Numero Asiento : 0254  
 Denominacion : GEOLA SISTEMAS GEOTERMICAS SL

DATOS REGISTRALES Tomo 42337 Libro Folio 0123 Seccion GENERAL  
 Hoja/Dup. 404303/ Provincia B Inscript. 1  
 Descripcion Acto : 01 CONSTITUCION

Denominacion  
 GEOLA SISTEMAS GEOTERMICAS SL

Anagrama :  
 Domicilio :  
 CL MAGDALENAS Num.25 P.4  
 Municipio : BARCELONA



C.I.F. : B65483257  
 C.Postal 08002 Nacion ESPANA

Inicio Oper. : 11/01/2011  
 Duracion : I Fin Operac. :  
 Objeto Social :

LA ACTIVIDAD DE CONSULTORIA Y ASESORIA DE EMPRESAS GESTORAS DE RECURSOS ENE  
 GETICOS,ASI COMO GESTION Y ADMINISTRACION DE VALORES REPRESENTATIVOS DE FO  
 NDOS PROPIOS DE ENTIDADES NO RESIDENTES EN TERRITORIO ESPANOL.-

Forma Social : SL Cierre Ejer. : 3112  
 Ant.Certific. : Certif.Anual 2010 Numero Certif. 170623  
 Cap.Suscrito : 3.100,00 euros  
 Cap.Desembols. : 3.100,00 euros  
 N.Consejeros : 03/12 N.Administr. : 01/03

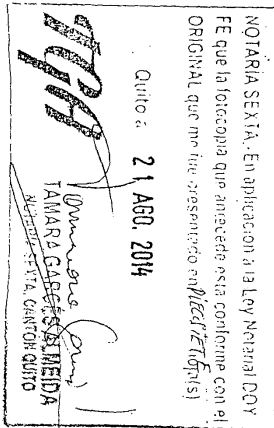
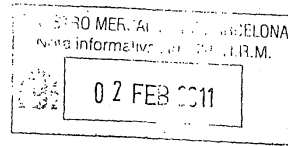
X

REGISTRO MERCANTIL BARCELONA

Copia de datos remitidos al Registro Mercantil Central  
 Numero Entrada : 031005133 002/0102  
 Numero Diario : 1103 Numero Asiento : 0254  
 Denominacion : GEOLA SISTEMAS GEOTERMICAS SL

DATOS REGISTRALES Tomo 42337 Libro Folio 0123 Seccion GENERAL  
 Hoja/Dup. 404303/ Provincia B Inscript. 1  
 Descripcion Acto : 02 NOMBRAMIENTO

| Apellidos,Nombre/N.i.f           | Cargo     | Inscr. Suj.Consejo | Fec.Nombr. | Duracion   | Texto      |
|----------------------------------|-----------|--------------------|------------|------------|------------|
| ROBERTO ISAAC KLEIN<br>Y1617553T | ADM.UNICO | 1                  | N          | 11/01/2011 | INDEFINIDA |



Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta  
..... copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, ..... 21 AGO, 2014 .....



*Tamara Garcés Almeida*

**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta- Quito D.M.

RAZÓN: Doy fe que el presente  
documento que consta de 17 fojas  
es copia compulsada de la copia que me  
fue exhibida y devuelta al interesado  
Quito a, ..... 27 OCT. 2014 .....

*Dr. Rolando Falcón Molino*  
Dr. Rolando Falcón Molino  
NOTARIO MOESIONARIO DEL CANTÓN QUITO

